

A XL 8

Gobierno Civil
de
Navarra
Asociaciones

Monteagudo n.º.

Expediente de la Asociación
denominada

"Partido Republicano Radical"

Constituida el 30 de Diciembre 1.934

Baja

PARTIDO REPUBLICANO RADICAL

de

MONTAEGUDO

Reglamento



PARTDO REPUBLICANO RADICAL

Artículo 1º- Se constituye en Monteagudo el Partido Republicano Radical dirigido por Don Alejandro Lerroux, con los ciudadanos afiliados inscriptos en el censo del mismo.

Artículo 2º- Para ser afiliado se requiere:

- 1º Ser mayor de edad y no menor de 18 años.
- 2º Observar buena conducta moral.
- 3º Ser admitido por la Junta Directiva, previa presentación de la hoja de inscripción por el interesado.

Artículo 3º La dirección y representación del Partido corresponderá a su Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales que serán designados por mayoría de votos en elección verificada al efecto por todos los afiliados inscriptos en el Censo reunidos en Asamblea General.

Artículo 4º Corresponde a la Junta Directiva.

- 1º Cumplir y hacer cumplir las ordenes emanadas de los organos superiores y Secretaria Nacional.
- 2º Orientar y dirigir la propaganda politica en el territorio de su jurisdicción, con arreglo al programa ideario del Partido y las iniciativas que reciba de la Secretaria Nacional.
- 3º Dirigir la organización electoral para toda clase de elecciones que se celebren.
- 4º Aprovar la admisión de afiliados para que sean inscriptos en el Censo del Partido.
- 5º Convocar a la asamblea general de afiliados cuando lo acuerde la junta y siempre que lo soliciten las dos terceras partes del número de afiliados en el Censo del Partido.
- 6º Someter las reclamaciones políticas con los organismos del Partido en la provincia, con la Secretaria General y con

los demás partidos afines.

Artículo 5º - La asamblea general estará constituida por todos los afiliados inscriptos en el Censo de su demarcación, siendo soberana en sus deliberaciones y obligatorios sus acuerdos para todos los afiliados.

Deberá reunirse necesariamente una vez al mes para inspirar la norma de conducta a seguir por el Partido y para que la junta directiva dé cuentas de sus trabajos.

También deberá reunirse para la elección de candidatos a Concejales del término municipal correspondiente, los cuales serán designados por antevotación y mayoría absoluta de votos de los afiliados inscriptos en el Partido con anterioridad al día en que se publique el Decreto de convocatoria.

Artículo 6º - Las funciones inherentes a cada uno de los cargos de la Junta Directiva serán las siguientes.

El Presidente dirigirá las discusiones tanto en la Junta Directiva como en Asambleas generales y ostentará en todo acto la representación oficial del Partido, autorizando con su firma toda la documentación.

El Vicepresidente, sustituirá en sus funciones al Presidente en casos de ausencia o enfermedad.

El Secretario, llevará el libro de actas de sesiones las cuales firmará en unión del Presidente, así como también toda la correspondencia oficial del Partido, siendo el encargado de convocar a las sesiones tanto de la Junta Directiva como de las asambleas generales a virtud de orden de la Presidencia.

El Tesorero, será el encargado de la recaudación y custodia de los fondos del Partido que se obtengan por cotizaciones de afiliados o por otro concepto y llevará la correspondiente cuenta de ingresos y gastos justificada que someterá mensualmente a la aprobación de la Junta Directiva.

En los casos de enfermedad o ausencia de alguno que ocupe los anteriores cargos, será designado por la Junta el Vocal que estime oportuno, con carácter interino.

Artículo 7º - Todos los acuerdos que se tomen tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea general, serán por mayoría absoluta de votos.

4

Artículo 9º - La junta directiva, redactará y aprobará si lo estima oportuno, el Reglamento de gobierno interior que considere preciso pero siempre de conformidad con prescripciones fundamentales de este y someterá a consulta de la Secretaría Nacional todos los casos no previstos y las dudas o dificultades que se la presenten.

Artículo 9º - Este Reglamento estará en vigor hasta tanto que no sea modificado por la Secretaría Nacional interina o por la aprobación definitiva del que haya de regir con carácter general a virtud de acuerdo del Congreso o Asamblea Nacional.

Artículo - 10º - Caso de disolverse este organismo, los bienes que posea se destinarán a un fin benéfico.

Artículo 11º - El Partido Radical de Monteagudo queda instalado en la casa número diez y seis de la calle de Carrera de Tarazona .

Monteagudo 30 de Noviembre de 1934.

La Comisión organizadora

Rufino Jaque

Antonio Sardans

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 17 de Diciembre de 1934.

El Gobernador Civil

Emilio Ayala

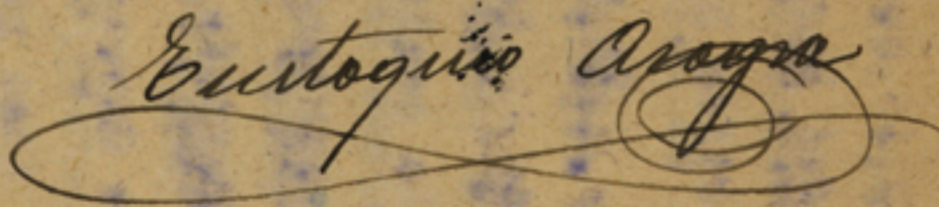
EXCMO SR.

Adjunto tengo el honor de pasar á sus manos con arreglo á lo prevenido en la Ley copia certificada del acta de constitucion en esta Villadel "Partido Republicano Radical" conforme al reglamento aprobado por V.E. en diez y siete del actual.

Viva V.E. muchos años.

Monteagudo á 31 de Diciembre de 1.934.

El Presidente.

A handwritten signature in dark ink, reading "Eutiquio Araya". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de Navarra
Pamplona.

Don Rufino Yagüe Secretario del Partido Republicano Radical

de Monteagudo(Navarra) Certifico: Que en el libro de actas de dicho partido hay una que copiada dice así:

En la Villa de Monteagudo a los treinta días del mes de *Diciembre* de 1934, reunidos previamente convocados por la comisión organizadora que gestione la aprobación del oportuno Reglamento para la formación en esta Villa del Partido Político Republicano Radical, en su domicilio calle Carrera de Tarazona número 16, los simpatizantes con esta idea política y abierta la sesión por el organizador Don Rufino Yagüe este espuso el objeto de la reunión que no era otro que proceder a la formación del referido partido y nombramiento de su junta directiva.

Acto continuo y teniendo en cuenta lo dispuesto en reglamento se procedió a la elección a tenor de lo dispuesto en artículo 3º resultando elegidos los señores siguientes:

Presidente=Don Eustaquio Azagra Clavijo

Vice-Presidente Don Virgilio Martinez Sola

Secretario Don Rufino Yagüe Soria

Tesorero Don Casilde Calvo Cornago

Vocales

Don Antonio	San Juan	Gonzalez
Don Inocente	Calvo	Cornago
Don Aurelio	Muñoz	Jaurrita
Don Tomás	Martinez	San Juan
Don Angel	Calvo	Cornago

Así mismo se acordó que en virtud de cuanto previene la Ley de Asociaciones se remita copia Certificada de la presente acta al Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia y que se haga lo propio al Comité Provincial del Partido.

Igualmente se acuerda por unanimidad que la cuota con que cada socio a de contribuir para atender a los gastos que se originen en la organización sea de CINCUENTA centi-



Don Rufino Yagüe Secretario del Partido Republicano Radical
mes por socio y mes, y que se contribuya con el 25%
del total de la recaudación al mantenimiento y gastos del Comi
del Comité Provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio
por terminado el acto, a las veinte horas que habia da
do principio a las diez y ocho.

Y para que asi conste se extiende la presente
que firma el señor Presidente con migo el Secretario
de que certifico.

Eutiquio Azagra

Rufino Yagüe

Presidente-Don Eutiquio Azagra
Vice-Presidente Don Virgilio Martinez Bola
Secretario Don Rufino Yagüe
Tesorero Don Gerardo Galvo

Vocales

Don Antonio	Don Juan	Don Gerardo
Don Innocente	Galvo	Don Gerardo
Don Anselmo	Galvo	Don Gerardo
Don Tomé	Martinez	Don Juan
Don Angel	Galvo	Don Gerardo

Así mismo se acordó que en virtud de cuanto previene la
Ley de Asociaciones se remita copia certificada de la pre-
sente nota al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia
y que se haga la propia al Comité Provincial del Partido.
Igualmente se acordó por unanimidad que la cuota con
que cada socio se de contribuir para atender a los gastos
que se originen en la organización sea de CINCUENTA centi-